



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SUCRE

FUNDADO EN 1894
DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN 2024



JEFATURA CANTONAL

ORDEN GENERAL RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 001 – JC – BCBCS – 2026

Cnrl. (B) Ing. José Ricardo Ordóñez Uscocovich, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sucre.

CONSIDERANDO

- **Qué, en aplicación al Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador.-** Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social.
- **Qué, en el Art. 21 Portal de Compras Públicas.-** El sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.
- **Qué, en aplicación a la LOSNCP en el Art. 22.- Plan Anual de Contratación.** - Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
- **Qué, en el Reglamento de la LOSNCP en el Art. 25 PLAN ANUAL DE CONTRATACION.** - Hasta el 15 de Enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contrataran durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad el artículo 22 de la Ley.
- **Qué, en el Art. 26 del Reglamento de la LOSNCP.- Contenido del PAC.-** El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:
 - a) Los procesos de contratación que se realizaran en el año fiscal;
 - b) Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
 - c) El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
 - d) El cronograma de implementación del Plan.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SUCRE

FUNDADO EN 1894

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN 2024



JEFATURA CANTONAL

- **Qué**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Artículo 9, sobre la Jerarquía, indica:

“La jerarquía es el orden de precedencia de los grados o categorías, según corresponda, que el orgánico de personal de cada una de las entidades previstas en este Código establece, asignando competencias, atribuciones, responsabilidades y mando.”

Todas las disposiciones operacionales y de gestión se realizarán a través de los respectivos órganos competentes, sin perjuicio de los canales directos de información necesarios para cumplir con los fines de coordinación”.

- **Qué**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Artículo 10, sobre El Mando, versa:

“El mando es la facultad legal que permite a las y los servidores de la entidad de seguridad que cuentan con mayor jerarquía, ejercer autoridad y mando con responsabilidad en sus decisiones sobre aquellas de menor jerarquía, de acuerdo con la Constitución de la República, las leyes y reglamentos”.

- **Qué**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Artículo 288, con relación a las Faltas Leves, indica el siguiente numeral:

“12. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido cuando ello no afecte al servicio o al orden institucional”.

- **Qué**, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en su Artículo 289, con relación a las Faltas Graves, contiene los siguiente numerales:

“6. Incumplir disposiciones o procedimientos a los que está obligado, en el plazo dispuesto, sin causa justificada y que afecte al servicio;

11. Desobedecer órdenes legítimas verbales o escritas o inobservar el procedimiento establecido, cuando ello afecte al servicio o al orden institucional”.

- **Qué**, el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, indica qué la:

“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

- **Qué**, la Ley de Defensa Contra Incendios, en su artículo 6 define en su inciso primero que el Primer Jefe de cada cuerpo de bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la Institución.
- **Qué**, el Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos, en su Artículo 28 establece qué:



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SUCRE

FUNDADO EN 1894

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN 2024



JEFATURA CANTONAL

“Los nombramientos o designaciones para los diferentes cargos o funciones dentro de la institución; corresponde al Jefe de la misma, quien los acreditará con el respectivo nombramiento y hará conocer al personal mediante la publicación en la Orden General.

Orden General es el documento mediante el cual el Jefe de la institución, da conocer mediante artículos, las órdenes, disposiciones y novedades a todo el personal, la misma que llevará: número, fecha y la firma del Primer Jefe”.

- **Qué**, el Artículo 86 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos, versa:

“Corresponde al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.- Corresponde al Jefe del Cuerpo de Bomberos, ejercer el mando directo sobre todos los miembros integrantes de la institución”.

- **Qué**, es obligación del Primer Jefe del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SUCRE, el cumplir las disposiciones legales enmarcadas dentro de sus funciones, tal como lo establece el Artículo 87 del Reglamento Orgánico Interno y de Disciplina de los Cuerpos de Bomberos.
- **Qué**, el Artículo 8 del Reglamento Interno del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sucre, dispone qué:

“El personal del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sucre, para el cumplimiento de su misión, exige de sus miembros la disciplina necesaria, que se traduce en el fiel cumplimiento del deber, las ordenes y disposiciones relacionadas con el servicio deben ser claras, concretas, precisas y cumplidas sin discusión o replica”.

- **Qué**, es facultad del **JEFE CANTONAL**, normar el funcionamiento de las actividades institucionales a través de Órdenes Generales y/o Resoluciones Administrativas, que permitan el desarrollo y cumpliendo de éstas en beneficio de la colectividad y del mismo personal vinculado con el Cuerpo de Bomberos del Cantón Sucre.
- **Qué**, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.
- **Qué**, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL, PLAN OPERATIVO ANUAL y la TABLA DE COBROS POR TASAS DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, EDIFICACIONES Y DIVERSOS GIROS COMERCIALES DEL CANTÓN SUCRE, para el Período Fiscal 2026; fue presentada y socializada por el Comité de Administración y Planificación, el día 15 de Diciembre de 2025.
- **Qué**, la aprobación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, se efectuó a través de la Acta de Sesión, firmada por los miembros del Comité de Administración y Planificación, el día 16 de Diciembre de 2024.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SUCRE

FUNDADO EN 1894

DECLARADO BENEMÉRITO POR LA ASAMBLEA NACIONAL EN 2024



JEFATURA CANTONAL

El Cnrl. (B) Ing. José Ricardo Ordóñez Uscocovich, Jefe Cantonal, en calidad de Representante Legal y Máxima Autoridad del del Cuerpo de Bomberos del Cantón Sucre, en pleno gozo de sus facultades:

ORDENA y RESUELVE

Art. 1.- Disponer al Lcdo. Jorge Gabriel Villavicencio Lucas, Operador de Compras Públicas (SOCE) / Guardalmacén del CBCS; **la Publicación del PAC en el Portal de Compras Públicas** www.sercop.gob.ec/.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Deróguese, cualquier acto administrativo previo, que se pudiere contraponer con lo dispuesto en la presente Orden General y Resolución Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución Administrativa / Orden General, entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado y firmado en la ciudad de Bahía de Caráquez, Cantón Sucre, Provincia de Manabí a los 14 días del mes de Enero de 2026.

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
**JOSE RICARDO
ORDÓÑEZ USCOCOVICH**

Validar únicamente con FirmaEC

Cnrl. (B) Ing. José Ricardo Ordóñez Uscocovich
JEFE CANTONAL
CUERPO DE BOMBEROS CANTON SUCRE